



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1062
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 735-2016-MTC/16

Lima, 11 AGO. 2016

Vista, la Carta CCCH-091-16, con HR N° E-176709-2016 del Consorcio Concesión Chancay Acos S.A. remite el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la reubicación de las obras complementarias: "Unidad de Peaje y la Estación de Pesaje Móvil" del proyecto de Concesión Óvalo Chancay/DV. Variante Pasamayo Huaral-Acos, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Concesión de las obras y mantenimiento de la infraestructura de transporte del Ovalo Chancay – Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, Programa Costa Sierra, para revisión y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, con fecha 20 de febrero de 2009, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Consorcio Concesión Chancay Acos S.A. suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción Conservación y Operación del Tramo Vial: Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral -Acos;

Que, mediante la Resolución Directoral N°059-2010-MTC/16, con fecha 14 de abril de 2010, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Concesión de las obras y mantenimiento de la infraestructura de transporte del Tramo Óvalo Chancay /Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos", presentado por la empresa Consorcio Concesión Chancay Acos SA (Concesionario). El referido EIA establece como parte de los componentes del Proyecto la implementación de la unidad de peaje y la estación de pesaje móvil (obras complementarias) en el km 17+00;

Que, respecto a la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, de fecha 15 de mayo de 2013, establece en su artículo 4°, lo siguiente: "En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental". El mismo artículo establece en el siguiente párrafo que "El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación";

Que, mediante Carta de vistos, el Consorcio Concesión Chancay Acos S.A. presenta el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la reubicación de las obras complementarias: "Unidad de Peaje y la Estación de Pesaje Móvil" del proyecto de Concesión Óvalo Chancay/DV. Variante Pasamayo Huaral-Acos, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Concesión de las obras y mantenimiento de la infraestructura de transporte del Ovalo Chancay – Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, para revisión y aprobación de conformidad con lo dispuesto en el 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M/N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1067

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 735-2016-MTC/16

Que, mediante el Informe técnico N° 025-2016-MTC/16.01.FAM.IGPP, los especialistas a cargo de la evaluación de los componentes ambiental y social respectivamente, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, manifiestan que el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la reubicación de las obras complementarias: "Unidad de Peaje y la Estación de Pesaje Móvil" del proyecto de Concesión Óvalo Chancay/DV. Variante Pasamayo Huaral-Acos, sustenta la modificación correspondiente a la ejecución de obras complementarias las cuales no suponen la ocurrencia de impactos ambientales negativos nuevos o mayores a los ya descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado con Resolución Directoral N°059-2010-MTC/16; en tal sentido recomienda otorgar la conformidad respectiva a la que se refiere el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, para tal fin señala el nombre de las obras complementarias y su ubicación en el siguiente cuadro:

Obra complementaria	Unidad de peaje
Coordenadas UTM (WGS84) Zona 18 Sur	287083.18 E – 8745166.58 N
	287104.73 E – 8745186.54 N
	287111.53 E – 8745179.23 N
	287090.09 E – 8745159.15 N
Ubicación progresiva	km 36+950
Tipo	Obra complementaria nueva
Situación proyectada	Comprende la construcción de una plataforma de concreto y sobre ella la implementación de las siguientes instalaciones: oficinas administrativas, habitaciones, servicios higiénicos, caseta de apoyo policial, almacén, acceso vehicular, estacionamiento, grupo electrógeno, caseta de cobranza, tanque de agua y biodigestor.
Obra complementaria	Estación de pesaje móvil
Coordenadas UTM (WGS84)	287149.15 E – 8745296.69 N
	287228.61 E – 8745436.47 N

Zona 18 Sur	287243.94 E – 8745461.59 N
	287253.61 E – 8745473.96 N
	287258.18 E – 8745479.27 N
	287301.14 E – 8745442.32 N
	287296.57 E – 8745437.01 N
	287290.17 E – 8745428.82 N
	287278.16 E – 8745408.98 N
	287212.41 E – 8745290.49 N
	287194.65 E – 8745262.93 N
Ubicación progresiva	km 37+180
Tipo	Obra complementaria nueva
Situación proyectada	Comprende la implementación de las siguientes instalaciones: caseta de control de peso, balanza electrónica dinámica, variante de la vía, zona de desaceleración, variante de pavimento rígido y oficina PNP.

Que, asimismo los especialistas de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, manifiestan que dichas áreas auxiliares no presentan superposición con Áreas Naturales Protegidas, ni con la Zona de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco se afectara los cauces de ríos, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el SERNANP y la ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 155-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente emitir la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, mediante la resolución directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiéndose comunicar dicho acto administrativo al el Consorcio Concesión Chancay Acos S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la reubicación de las obras complementarias: "Unidad de Peaje y la Estación de Pesaje Móvil" del proyecto de Concesión Óvalo Chancay/DV. Variante Pasamayo Huaral-Acos, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Concesión de las obras y mantenimiento de la infraestructura de transporte del Ovalo Chancay – Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos, Programa Costa Sierra, aprobado con Resolución Directoral N°059-2010-MTC/16, en mérito



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO
PEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1067

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 735-2016-MTC/16

al informe técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Consorcio Concesión Chancay Acos S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales